

Cuenta a la Valencia; Y mediante ser esta providencia contra
 las regalías de esta Ciudad, y en ofusco para que los Panaderos de muni-
 cion viéndolo del Abasto del pp.^o como lo es el referido Guillen
 se liberten de que no se les pise el Pan, ni se les imponga ninguna pena
 por los errores que son conseqüentes executen en la mala calidad
 del y falso, además de no ser justo permita este Ayuntamiento
 se contravirtan sus Ordenanzas y Privilegios, en que previenen
 se den a los compradores de los granos y cosas de comer y beber, un
 peso y medida justo, y que los Cavalleros fieles Executores prac-
 tiquen en el asunto lo que es conveniente; Lo hare todo presente
 a esta Ciudad para que resuelva lo que fuere de su agrado; Y
 habiéndolo oído, deseando reguarde la practica y costumbre en
 memorial que tienen sus Capitulares que sirven las fieles exe-
 cutorias de visitar todas las tiendas de esta Poblacion, y recono-
 zer los mantenimientos que hay en ellas para averiguar si son
 de bondad, y si se dan con el peso debido, y evitar competencias de
 Jurisdiccion que pueden subsistir Pleitos, que empuñen a la
 authoridad y decoro de este Ayuntamiento a defenderlos, con el
 honor que corresponde a sus Individuos; Y que es justo queden en
 su conducta y direccion con la firme y estimacion que se requiere,
 para libestarse de semejantes instancias, y recursos quando
 a contemplacion de partes = Acuerda que el Panadero que
 tubiere el cargo de amasar el de municion no tenga el del
 Publico; Y para que selleve a puro y debido efecto esta providen-
 cia: Suplica esta Ciudad a la Junta del Posito de Pan, en quien
 residen las facultades para remover qualquier Panadero
 que mediante lo executado por el Guillen; atendiendo a lo
 resuelto por el Cav.^o Intendente de Valencia, y a evitar
 qual recurso en lo subsiguiente, providencie que el referido